

Junta Electoral Central

ACTA N° 2/2016

Miércoles 22 de junio de 2016

I.- Introducción

En Santiago, a 22 días del mes de junio de 2016, la Junta Electoral Central de la Universidad de Chile se pronuncia respecto del reclamo y objeción al desarrollo del proceso y realización del escrutinio de la elección de Representantes de los Estudiantes ante el Senado Universitario, formulado en tiempo y forma por la alumna de la Facultad de Derecho, señorita Valeria Balbontín Campomanes.

Asimismo, este órgano colegiado se refiere al escrito presentado por las señoritas Gabriela Dossow Ponce y Antonia Sierralta Navarro, estudiantes de la Facultad de Artes, con fecha 10 de junio mediante correo electrónico e ingresado materialmente en Oficina de Partes de Prorectoría el 13 del mismo mes y año.

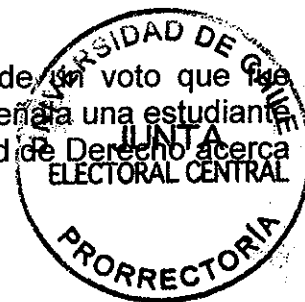
II.- Tabla y acuerdos

En el contexto del proceso eleccionario de Representantes de los Estudiantes ante el Senado Universitario, que se realizó los días 01 y 02 de junio del año en curso, y durante los días 14 y 15 del mismo mes y año en la sede Las Encinas de la Facultad de Artes, la estudiante Valeria Balbontín Campomanes de la Facultad de Derecho ha interpuesto en tiempo y forma un reclamo y objeción al desarrollo del proceso y escrutinio.

La alumna Balbontín solicita que se realice *“un recuento formal de los votos emitidos, particularmente en la Facultad de Derecho, ya que al momento del conteo el Tricel Derecho anotó una cifra distinta a la contabilizada por varios de los apoderados en sus registros”*.

A este respecto, la Junta Electoral Central acuerda desestimar la pretensión de la recurrente por cuanto no aporta antecedentes suficientes ni medios probatorios que permitan proceder a realizar el recuento solicitado.

A continuación, la alumna Balbontín solicita que esta Junta valide un voto que fue declarado nulo en la mesa N° 5 de Pregrado, toda vez que según señala una estudiante de primer año habría sido mal informada por el Tricel de la Facultad de Derecho acerca de cómo sufragar, lo que provocó que se invalidara su voto.



Sobre el particular, este órgano colegiado acuerda desestimar este reclamo por cuanto la Junta Electoral Central debe ejercer las facultades que le han sido conferidas por el Reglamento General de Elecciones y Consultas dando estricto cumplimiento a la normativa universitaria vigente, por lo que no procede acoger la pretensión de la alumna Balbontín fundamentada en la información errónea supuestamente entregada.

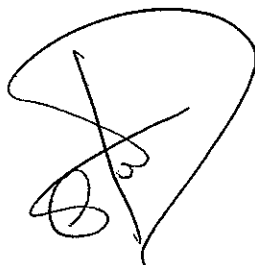
Además, esta Junta Electoral Central, previendo el desconocimiento de la normativa entre los estudiantes, ordenó que en la confección de la cédula para sufragar en esta elección se citara, en su parte inferior, el artículo 62 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, que regula la forma de votar en estos comicios, por lo que no es admisible alegar desconocimiento sobre la materia.

En consecuencia, de acuerdo a los fundamentos expuestos, se desestima la reclamación y objeción interpuesta por la estudiante Valeria Balbontín Campomanes.

En relación al escrito de las estudiantes de la Facultad de Artes, Gabriela Dossow Ponce y Antonia Sierralta Navarro, esta Junta Electoral Central se abstiene de pronunciarse al respecto por cuanto fue presentado fuera de los plazos establecidos en las resoluciones exentas de Rectoría N°s. 0464 y 0724 de 2016 y en el Reglamento General de Elecciones y Consultas, por lo que no puede considerarse como una impugnación en contra del proceso.

En este contexto, se ratifican los resultados contenidos en el Acta de escrutinio provisorio de 15 de junio del año en curso, publicada y comunicada a las Juntas Electorales Locales y en el sitio web institucional, en virtud de los cuales se declaran como candidatos electos a los siguientes estudiantes:

- Diego Tomás Alonso Figueroa
- Juan Cristóbal Cantuarias Cantuarias
- Florencia Infante Rodríguez-Peña
- Benjamín Ignacio Mejías Valencia
- Víctor Andrés Neira Ruíz
- Doris Catalina Pinto Manquenahuel
- Manuel Eloy Rosenbluth Cubillos



Prof. Sergio Jara Díaz
Prorrector y Presidente
Junta Electoral Central



Prof. Lionel Gil Ormazábal

Prof. Carlos Huneeus Madge

Prof. Fernando Romo Hormazábal

